AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA CVP-971-2024

Entre MARTHA JANETH CARREÑO LIZARAZO, Directora de Gestión Corporativa de LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, en su calidad de Ordenadora de Gasto de acuerdo con lo establecido en la Resolución 806 del 22 de julio de 2025, por una parte; y, por la otra, PRODEINCOL S.A.S con NIT 900.578.931-8, representado legalmente por MARTHA LUCIA FLETSCHER MEDINA identificada con cédula de ciudadanía 52.153.529 de Bogotá D.C, hemos convenido celebrar la presente ampliación de la suspensión No. 1 al CONTRATO DE INTERVENTORIA CVP-971-2024, previa las siguientes consideraciones:

1. Que el 18 de diciembre de 2024, se suscribió entre la entidad y el contratista el contrato de interventoría CVP-971-2024, cuyo objeto es "Realizar la Interventoría Técnica, Administrativa, Jurídica, Social, Ambiental y SSTMA al contrato de obra cuyo objeto es "EJECUTAR A PRECIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DE BARRIOS PRIORIZADAS INCLUIDO EL ACOMPAÑAMIENTO Y GESTIÓN SOCIAL NECESARIOS, EN LA LOCALIDAD DE SUBA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DE CONFORMIDAD CON EL PLIEGO DE CONDICIONES, ANEXOS Y DEMÁS DOCUMENTOS DEL PROCESO", a través de la plataforma SECOP II.

2. Que el mencionado contrato estableció en la cláusula 4. el plazo del mismo será de OCHO (8) meses y QUINCE (15) días, el cual se contará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio suscrita por el CONTRATISTA y el INTERVENTOR del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

4. Que de acuerdo con la cláusula 5. el valor del contrato asciende a la suma de SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS ($699.336.500) M/CTE incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos que conlleve la celebración y ejecución total del contrato.

5. Que el contrato No. CVP-CTO-971-2024 inició ejecución el 27 de enero de 2025 y con fecha de finalización 11 de octubre de 2025.

6. Que mediante radicado 202515000241663 del 26 de septiembre de 2025, la Dirección de Mejoramiento de Barrios, solicita se adelante el trámite de suspensión del contrato de interventoria CVP-971-2024, suscrito con PRODEINCOL S.A.S, por el término de siete (7) días calendario, contados a partir del 26 de septiembre de 2025 hasta el dos (2) de octubre de 2025, inclusive, de acuerdo con la justificación adjunta al citado radicado en el cual expone de manera detallada los motivos que originan la solicitud, documentos que hacen integral del presente documento.

7. Que mediante radicado 202515000250313 del 02 de octubre de 2025, la Dirección de Mejoramiento de Barrios, solicita se adelante el trámite de ampliación de la suspensión del contrato de interventoria CVP-971-2024, suscrito con PRODEINCOL S.A.S, por el término de trece (13) días calendario, contados a partir del 03 de octubre de 2025 hasta el quince (15) de octubre de 2025, inclusive, de acuerdo con la justificación adjunta al citado radicado en el cual expone de manera detallada los motivos que originan la solicitud, documentos que hacen integral del presente documento.

8. Que en virtud de lo señalado las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: AMPLIAR LA SUSPENSIÓN por el término de trece (13) días calendario, contados a partir del 03 de octubre de 2025 hasta el quince (15) de octubre de 2025, inclusive y reanudando automáticamente el dieciséis (16) de octubre de 2025. Dichos eventos se realizarán a través de la Plataforma Secop II y estableciendo como nueva fecha de terminación el 31 de octubre de 2025.

CLÁUSULA SEGUNDA: LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR no renuncia a ejercer su potestad sancionatoria y se reserva el derecho de adelantar los procesos administrativos sancionatorios que se originen del o los incumplimientos del objeto contractual y las obligaciones pactadas, a fin de conminar al contratista a su cumplimiento y, si es del caso, reparar de manera integral a la entidad por los perjuicios que se deriven del mismo.

CLÁUSULA TERCERA: EL CONTRATISTA se compromete a informar a la Aseguradora la presente suspensión y a presentar a la Caja de la Vivienda Popular la correspondiente póliza con el reinicio.

CLÁUSULA CUARTA: REQUISITOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO: La presente suspensión se perfecciona con la aceptación por las partes a través de la plataforma del SECOP II.

CLÁUSULA QUINTA: Quedan vigentes todas las cláusulas del contrato de obra pública CVP-971-2024, así como todas las estipulaciones contenidas en los documentos que lo integran, modifican, adicionan, etc., que no resulten contrarias a lo pactado en la presente suspensión.

En constancia se firma la presente suspensión del contrato CVP-971-2024 en la plataforma SECOP II

	Nombre	Dependencia
Elaboró	Nicolás Barrera Barros - Contratista	Dirección Jurídica
Revisó en plataforma SECOP II	Katerynne Morales Roa - Contratista	Dirección Jurídica
Aprobó en plataforma SECOP II	Juan Sebastián Reyes López	Director Jurídico
Aprobó en plataforma SECOP II	Martha Janeth Carreño Lizarazo	Directora de Gestión Corporativa / Ordenadora de Gasto
Aprobó en plataforma SECOP II Contratista / Proveedor	PRODEINCOL S.A.S Representado por MARTHA LUCIA FLETSCHER MEDINA	